



Chía, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA LEY 1676 DE 2013
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO:	JAIME ANTONIO MELO GONZÁLEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120220020800

Ingresa el expediente con el informe secretarial que antecede rendido por la secretaria de este despacho, con relación a la incorporación del memorial contentivo de la comunicación de la admisión del trámite de negociación de deudas del garante Jaime Antonio Melo González.

De la revisión de dicho escrito, es posible determinar que el 29 de junio de 2022 se admitió la solicitud de trámite de negociación de deudas del deudor, motivo por el cual corresponde en esta oportunidad dar aplicación al numeral 1 del artículo 545 del C.G.P. y proceder a la suspensión del proceso, la cual se mantendrá hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, según lo dispone el artículo 555 *ibídem*.

Valga anotar que conforme se indica en el informe que antecede, el trámite de negociación de deudas no era de conocimiento de este despacho pues la comunicación no había sido incorporada a las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Suspender el proceso de la referencia hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Fundación Armonía Sabana Norte, al interior del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor Jaime Antonio Melo González.

Segundo. Levantar la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo de placas IMS-461, marca CHEVROLET, modelo 2016, elevada por BANCO FINANDINA S.A. **Oficiar** a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) para lo de su cargo.

Tercero. Secretaria procédase por medios electrónicos con la remisión de los oficios sin atender el término de ejecutoria.

Cuarto. Requerir a la secretaria para que en lo sucesivo proceda incorporar los memoriales en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 34** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **6 de junio de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

2022-208 suspende proceso, requiere

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add2fc83289e476ac9b00643c74bb621c24c3e985e5ab2a6776e00d713e6e64f**

Documento generado en 05/06/2023 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>